

XII

Resolución sobre las contribuciones atrasadas del Paraguay ¹

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Teniendo en cuenta el párrafo 6 del artículo 10 del Reglamento Financiero,

Acepta el acuerdo propuesto por el Gobierno del Paraguay para regularizar el pago de sus contribuciones atrasadas y adeudadas correspondientes a los períodos 1988-1990, 1998-2003 y 2011-2013 como sigue:

- a) el Gobierno del Paraguay continuará pagando la totalidad de las contribuciones de los años siguientes en el transcurso del año en que sean pagaderas;
- b) el Gobierno del Paraguay pagará, a partir de 2014, las contribuciones atrasadas que haya acumulado hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive y su contribución correspondiente a 2013 por un monto total de 555 132 francos suizos, en 12 anualidades de un monto de 42 723 francos suizos cada una más un pago final de 42 456 francos suizos.

Decide que se permitirá votar al Paraguay, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el examen del presente punto del orden del día.

¹ Adoptada el 18 de junio de 2013.